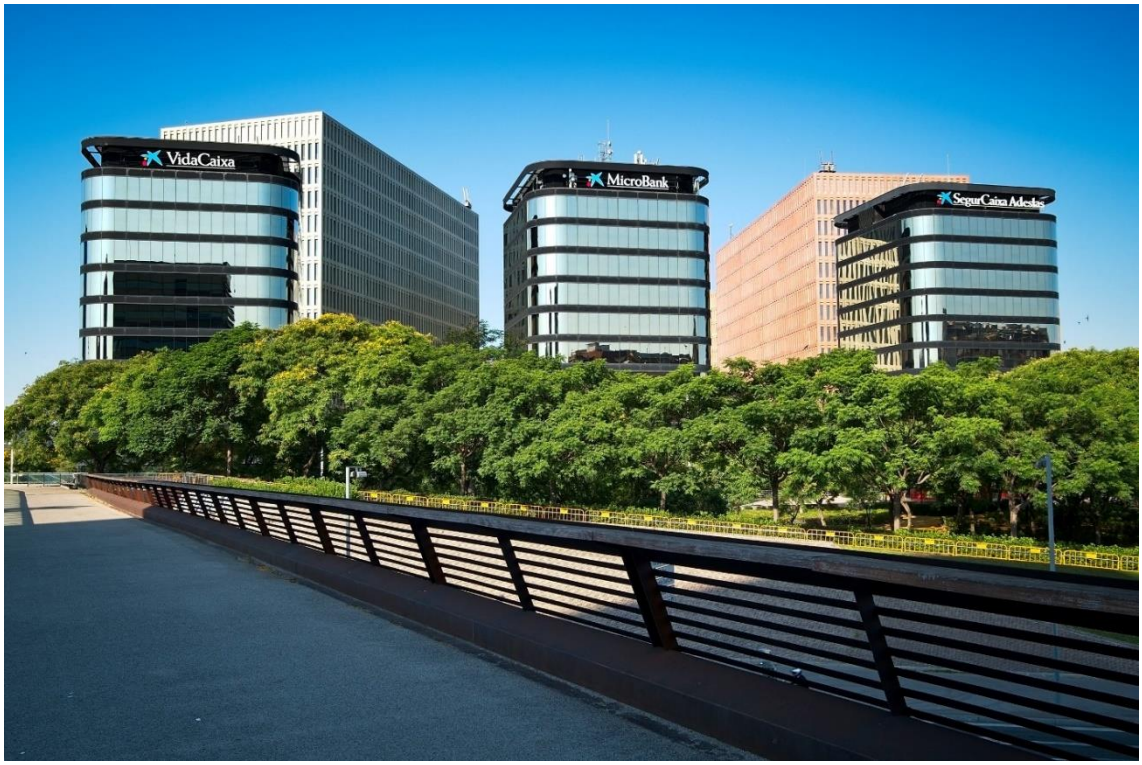

POLÍTICA DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE VIDACAIXA

CONTROL DE VERSIONES

Fecha	Descripción	-Responsable	Modificación	Aprobación
23/07/2015	Creación			
29/10/2015	Actualización 2015			
20/07/2016	Actualización 2016			
03/03/2017	Actualización 2017			
29/11/2018	Actualización 2018	Dirección Jurídica y Cumplimiento Normativo	Modificación de los ámbitos de la Función de Cumplimiento Normativo en línea con los definidos a nivel de Grupo	Consejo de Administración
28/11/2019	Actualización 2019	Dirección Jurídica y Cumplimiento Normativo	No se han realizado cambios. Se prevé su adaptación a la nueva Política de Cumplimiento Normativo de CaixaBank que será aprobada en diciembre y se planifica su aprobación en VidaCaixa para el primer trimestre de 2020.	
08/05/2020	Adhesión a la política corporativa de CaixaBank	Dirección Jurídica y Cumplimiento Normativo	Adhesión directa	Consejo de Administración
26/01/2021	Aprobación nueva política con base en la política corporativa de CaixaBank	Dirección Jurídica y Cumplimiento Normativo	Se adapta la política con el objeto de asumir como propia la política de cumplimiento normativo del grupo CaixaBank. Se modifica el apartado b) del punto 4 “Independencia” indicando que la FCN operará bajo la dependencia del nivel jerárquico más alto posible en el seno de la organización, el punto 7 con el objeto de suprimir toda referencia a sucursales u oficinas de representación y se adaptan las referencias a CaixaBank y VidaCaixa.	Consejo de Administración

15/11/2021	Adaptación en línea con la Política Corporativa de Cumplimiento Normativo de CaixaBank	Dirección de Área de Cumplimiento Normativo	Se adapta la Política a la plantilla modelo de Política Corporativa y se realizan ajustes formales de wording. Se introduce la prohibición de represalias contra empleados que utilicen el Canal de Consultas y Denuncias. Se elimina la referencia a la dependencia de la Función del nivel jerárquico más alto posible de la Organización de la Entidad. Se ajusta en el principio de Independencia las atribuciones de los Órganos de Gobierno correspondientes y se explicita el acceso directo de la Función de Cumplimiento Normativo a los Órganos de Dirección y Gobierno. Se explicita el reporte por parte de la Función de Cumplimiento en relación al seguimiento del Plan Anual de Cumplimiento a Órganos de Dirección y Gobierno.	Consejo de Administración
23/10/2023	Actualización 2023	Dirección de Cumplimiento Normativo	Adaptación de la Política al modelo de política corporativa versión 2023: o Ámbito de aplicación. Se detallan los procesos de incorporación de la Política por parte de las filiales, así como la supervisión corporativa. o Marco de gobierno. Adaptaciones al modelo de Política de los siguientes apartados: • Consejo de Administración se detallan las responsabilidades. • Comité de Dirección, se adapta el contenido al modelo de Política corporativa. • Se incorpora apartado 5.4 Funciones de gestión de cumplimiento normativo. ○ Marco de gestión. Se incorpora referencia al seguimiento periódico del Plan Anual de Cumplimiento Normativo. o Marco de control. Se especifican las funciones de 2 segunda línea de defensa. o Marco de información. Se procede a detallar la información periódica que se remite al Comité Global de Riesgos.	Consejo de Administración / Diciembre 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN: LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA REGULACIÓN
    1.1 Antecedentes
    1.2 Alcance
    1.3 Objetivo
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. MARCO NORMATIVO. NORMATIVA Y ESTÁNDARES DE APLICACIÓN

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
    a. Autonomía
    b. Independencia
    c. Autoridad
    d. Medios humanos y recursos técnicos
    e. Aptitud y honorabilidad
    f. Acceso a la información
    g. Enfoque basado en riesgo
    h. Permanencia

5. MARCO DE GOBIERNO
    5.1 Órganos de Gobierno de VidaCaixa
    5.2 Órganos colegiados de VidaCaixa en el ámbito del riesgo de Cumplimiento
    5.3 Filiales del Grupo VidaCaixa
    5.4 Funciones de gestión de Cumplimiento Normativo

6. MARCO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
    6.1 Modelo de gestión
    6.2 Elementos clave de la Función de Cumplimiento Normativo

7. MARCO DE CONTROL
8. MARCO DE INFORMACIÓN - REPORTING
9. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

1. INTRODUCCIÓN: LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA REGULACIÓN

1.1 Antecedentes

Son numerosas las disposiciones legislativas de diferente rango que exigen a las organizaciones contar con una función específica que desempeñe la función de Cumplimento Normativo (*en adelante Cumplimiento Normativo o Cumplimiento, indistintamente*), y que se encargue de promover los principios éticos empresariales, reafirmar una cultura corporativa de respeto a la ley y verificar y evaluar regularmente la eficacia de los controles relacionados con el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas.

En este marco de actuación, el Consejo de Administración de VidaCaixa aprueba esta Política de la Función de Cumplimiento Normativo (en adelante "la Política"), en línea con la Política Corporativa de Cumplimiento Normativo de CaixaBank.

1.2 Alcance

El cumplimiento normativo es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la organización; dicha responsabilidad se distribuye de la siguiente manera en lo que hace referencia a la función de Cumplimiento Normativo y a los empleados:

a) Función de Cumplimiento Normativo

Las principales responsabilidades de la Función de Cumplimiento Normativo son las siguientes:

- Definir, implementar y mantener un Programa de Cumplimiento que garantice una correcta y eficaz implantación de la Política de Cumplimiento Normativo.
- Identificar, monitorizar y evaluar de forma continuada el Riesgo de Cumplimiento.
- Asegurar que los Órganos de Gobierno y la Alta Dirección de la entidad son informados de los aspectos más relevantes de Cumplimiento y de los planes de acción para resolver las debilidades detectadas/surgidas.
- Asistir y asesorar a la Alta Dirección y al resto de personal de VidaCaixa y sus filiales para la adecuada gestión del Riesgo de Cumplimiento.
- Promover, coordinar, monitorizar y, en su caso, ejecutar los planes de formación a los empleados de la entidad en el ámbito de Cumplimiento.
- Mantener contacto permanente con los principales reguladores y supervisores con el objetivo de conocer sus expectativas y contribuir al mantenimiento de una comunicación fluida que incluya el desarrollo de una relación basada en la comunicación mutua, manteniéndose informados de las principales iniciativas y proyectos regulatorios de VidaCaixa.
- Liderar, juntamente con las áreas responsables de la Responsabilidad Social Corporativa, el proceso de difusión de los valores y principios incluidos en el Código Ético de VidaCaixa.

- Planificar, con un enfoque basado en riesgo, las actividades clave a realizar por la Función de Cumplimiento Normativo durante el año, así como realizar el seguimiento de estas. Dicha planificación se refleja en el Plan Anual de Cumplimiento.
- Promover una cultura de cumplimiento de las normas dentro de la Organización, impulsando el establecimiento y el mantenimiento de un marco de gobierno adecuado que facilite el cumplimiento, a lo largo de toda la organización, de las regulaciones, políticas, procedimientos y estándares de conducta.

b) Empleados

La principal obligación de todos los empleados de VidaCaixa es conocer y cumplir, en sus actuaciones diarias, la normativa interna y externa, las directrices e instrucciones impartidas por el Órgano de Gobierno, la Alta Dirección y la Función de Cumplimiento Normativo en lo que al Riesgo de Cumplimiento se refiere.

Asimismo, de acuerdo con el contenido de la Política Corporativa del Sistema Interno de Información, a la que VidaCaixa está adherida, se recuerda el deber de todos los empleados/as de comunicar cualquier tipo de irregularidad que pueda suponer infracciones según lo establecido en la citada Política.

VidaCaixa prohíbe expresamente y no tolerará los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación. VidaCaixa adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar la protección del informante previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y la normativa interna que la desarrolla.

1.3 Objetivo

La presente Política tiene como objetivo definir la Función de Cumplimiento Normativo; la cual se concreta en identificar, evaluar, supervisar e informar de los riesgos de sanciones o pérdidas financieras a los que se encuentra expuesta la entidad, como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso/inadecuado de las leyes, regulaciones, requerimientos judiciales o administrativos, códigos de conducta o estándares éticos y de buenas prácticas, relativos a su ámbito de actuación y con referencia a los riesgos legal/regulatorio, conducta y cumplimiento y reputacional (*Riesgos de Cumplimiento*); así como asesorar, informar y asistir a la alta dirección y a los órganos de gobierno en materia de cumplimiento normativo, promoviendo, a través de acciones de formación, información y sensibilización, una cultura de cumplimiento en toda la organización.

A tal efecto, la Función de Cumplimiento Normativo se articula a través de los siguientes objetivos:

- **La supervisión del Riesgo de Cumplimiento** derivado de los procesos y actividades llevadas a cabo por la entidad.

- **El fomento, impulso y promoción de los valores corporativos y los principios contenidos en el Código Ético** que han de guiar la actuación de la entidad.
- **La promoción de una cultura de control y cumplimiento de las leyes y de la normativa vigente** (tanto externa como interna) que permita y favorezca su integración en la gestión de toda la organización.

El contenido de esta Política incluye:

- Estrategia o principios generales que rigen la gestión del riesgo de cumplimiento
- Marco de gobierno
- Aspectos generales de la gestión del riesgo de cumplimiento
- Marco de control
- Marco de *reporting* / información

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política está alineada con la Política corporativa de CaixaBank.En consecuencia, los principios de actuación definidos en la misma también son aplicables a todas las sociedades del Subgrupo VidaCaixa que realicen alguna de las actividades con exposición al riesgo de cumplimiento. Los órganos de gobierno de estas sociedades adoptarán las decisiones oportunas con el objeto de integrar las disposiciones de esta Política adaptando, siguiendo el principio de proporcionalidad, el marco de gobierno a la idiosincrasia de su estructura de órganos de gobierno, comités y departamentos, y sus principios de actuación, metodologías y procesos a lo descrito en este documento.

Esta integración podrá suponer, entre otras decisiones, la aprobación de una política propia por parte de la filial. La aprobación será necesaria en aquellas filiales que precisen adaptar lo dispuesto en esta Política a sus especificidades propias, ya sea por materia, por jurisdicción o por relevancia del riesgo en la filial. En este supuesto, la función de Cumplimiento Normativo de VidaCaixa o el Comité correspondiente, siempre que sus funciones tengan reconocido un carácter corporativo, dado su carácter corporativo, velará por el alineamiento de estas políticas con la política corporativa y la consistencia en todo el Grupo CaixaBank.

Por otra parte, en aquellos casos en los que las actividades de control y gestión del riesgo de la filial se realice directamente desde VidaCaixa, ya sea por materialidad del riesgo en la filial, por razones de eficiencia o porque la filial haya externalizado en VidaCaixa la gestión operativa de este riesgo, los órganos de gobierno de las filiales afectadas tomarán conocimiento de la existencia de esta Política corporativa y de su aplicación a dichas filiales.

Por último, la presente Política, además de ser corporativa, tiene la consideración de política individual de VidaCaixa, matriz del Subgrupo VidaCaixa.

3. MARCO NORMATIVO. NORMATIVA Y ESTÁNDARES DE APLICACIÓN

La presente Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente, así como por aquella que la modifique o sustituya en el futuro. A fecha de su elaboración, entre otras, la normativa vigente aplicable a la función de Cumplimiento Normativo es la siguiente:

- EEUU - US Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), 1977
- "Enterprise Risk Management - Integrated Framework" (COSO I, 1992)
- Convención contra el soborno/corrupción de la OCDE (1997) Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internaciones
- Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE (1999)
- Convención de la ONU contra la Corrupción (2003).
- Principios empresariales para contrarrestar el soborno. Transparencia internacional (2003).
- Australian Standard 3806-2006 Compliance Programs (2006)
- "Enterprise Risk Management - Integrated Framework" (COSO II, 2004)
- Reforma Código Penal LO 5/2010 (2010) y reformas posteriores
- UK Bribery Act (2010)
- Guidance to the US FCPA (2012) Guía de Recursos y compilación de información
- Guía de Gobierno Interno GL 44) EBA
- Reforma Código Penal LO 1/2015 (2015)
- Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20 (2016)
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica conforme a la reforma del Código Penal efectuada por LO 1/2015 (2016)
- Norma ISO 37001 de Sistemas de Gestión Antisoborno (2016)
- Norma UNE 19601 sobre Sistemas de gestión de Compliance penal (2017)
- Guía sobre el "COSO Enterprise Risk Management – Integrating with Strategy and Performance" (COSO III ERM, 2017)
- Norma ISO 37301 de Sistemas de Gestión del Compliance
- Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (2019)
- Guía de la CNMC sobre programas de Compliance en relación con la Defensa de la Competencia.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Aseguradora y Reaseguradoras (LOSSEAR)
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción

En el caso de filiales sujetas a jurisdicciones extranjeras o normativa sectorial complementaria, las políticas y procedimientos que éstas desarrollen tendrán en cuenta, además de su normativa propia, las obligaciones a nivel consolidado contenidas en la normativa antes referenciada en tanto no sean contradictorias con los requisitos específicos de la jurisdicción o normativa sectorial correspondiente.
Finalmente, en cada una de las sociedades del Subgrupo VidaCaixa se desarrollarán las normas, guías o procedimientos que sean necesarios para la correcta implementación, ejecución y cumplimiento de esta Política.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los principios que regirán la actuación de VidaCaixa, en línea con el Grupo CaixaBank, para el control y la gestión del riesgo de cumplimiento son:

a) Autonomía

La Función de Cumplimiento Normativo es una función autónoma, lo que significa que debe tener la iniciativa suficiente para realizar sus funciones, sin necesidad de recibir instrucciones concretas de otras áreas o actuar a instancias de ellas.

La Función de Cumplimiento Normativo debe disponer de autonomía para tomar decisiones sin necesidad de que otra área o función de la organización aprueben o refrenden sus opiniones.

b) Independencia

Para poder garantizar la objetividad de sus decisiones, la Función de Cumplimiento Normativo, operará bajo el principio de independencia funcional con respecto de aquellas áreas o funciones sobre las que realiza la supervisión y monitorización del Riesgo de Cumplimiento.

Asimismo, con el fin de garantizar su independencia la Función de Cumplimiento no estará sujeta al cumplimiento de los objetivos comerciales, quedando únicamente sujeta a los de la actividad que le es propia y a los retos corporativos globales de la entidad.

De igual forma, el nombramiento, cese, fijación de su remuneración (tanto fija como variable y la proporción entre ambas respetando siempre un principio de razonabilidad) y la evaluación del grado de consecución de sus objetivos o retos corresponderá, previo cumplimiento de los requerimientos legales aplicables, a los Órganos de Gobierno correspondientes.

Las personas que desempeñan la Función de Cumplimiento Normativo no podrán participar en la prestación de servicios y actividades que controlan con el fin de evitar una influencia indebida en el ejercicio de sus funciones.

La Función de Cumplimiento Normativo tendrá en todo caso acceso directo a los Órganos de Dirección y Gobierno en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

c) Autoridad

La Función de Cumplimiento se ubicará en todo momento dentro de los niveles jerárquicos más altos de la Organización de la entidad (Alta Dirección) y tendrá la autoridad suficiente para que sus líneas de actuación y decisiones sean asumidas por otras áreas de la entidad.

El Consejo de Administración, en línea con lo definido en la Política Corporativa del Sistema Interno de Información, es quien nombra como Responsable del Sistema Interno de Información del Grupo CaixaBank al Director de Compliance de CaixaBank (Chief Compliance Officer).

La Función de Cumplimiento y el Responsable del Sistema Interno de Información, en coordinación con la Función de Cumplimiento Normativo, podrán, en cualquier momento, plantear consultas, solicitar información, iniciar o requerir procesos de evaluación y/o verificación e investigaciones relativas a áreas o procesos que presenten riesgos reales o potenciales de incumplimiento que puedan poner en riesgo a la entidad y cualquier otra medida o trámite para el buen fin del proceso del Sistema Interno de Información.

d) Medios humanos y recursos técnicos

Debido a la importancia de la misión de la Función de Cumplimiento y de sus responsabilidades dentro de la organización, las áreas que desempeñan la Función de Cumplimiento deben contar con los recursos suficientes para acometer las actividades y responsabilidades asignadas a la Función en la presente política.

Así, deben asignarse los recursos materiales, informáticos y técnicos suficientes para que Cumplimiento Normativo pueda ejercer de forma eficaz su función teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y complejidad de las operaciones y la naturaleza de los riesgos asumidos por la entidad.

A tal efecto, la Función de Cumplimiento deberá contar con un presupuesto que le permita el desarrollo de sus actividades, que deberá ser acorde con el nivel de riesgo de incumplimiento al que está expuesta la entidad.

e) Aptitud y honorabilidad

Todas las personas que ejerzan la Función de Cumplimiento deberán contar con los conocimientos, experiencia, cualificación y requisitos de honorabilidad profesional necesarios para ejercer con garantías sus cometidos a lo largo de toda la organización y así garantizar una amplia cobertura de la Función de Cumplimiento con carácter permanente.

A tal fin, deberán establecerse programas de formación y certificación para el acceso y desempeño de la Función de Cumplimiento, así como de planes que permitan su desarrollo profesional.

f) Acceso a la información

La Función de Cumplimiento tendrá acceso a cuanta información y documentación sea necesaria para desarrollar adecuadamente sus funciones; asimismo, deberá contar con la colaboración necesaria a todos los niveles para atender los requerimientos de información de los organismos supervisores dentro de los plazos establecidos.

g) Enfoque basado en riesgo

En el ejercicio de su actividad, todas las áreas involucradas en el cumplimiento de las normas, y en particular la Función de Cumplimiento, deben tener presente en todo momento un enfoque basado en riesgo, y por tanto, realizar una valoración continua del Riesgo de Cumplimiento asociado a los principales procesos, para priorizar las actividades de supervisión y monitorización que le son propias a la Función, así como para llevar a cabo una adecuada asignación de los recursos en función de los riesgos identificados.

h) Permanencia

Con el objetivo de ejecutar la misión y las tareas que le son encomendadas por la normativa vigente, la Función de Cumplimiento debe existir y formar parte en todo momento de la estructura organizativa de la entidad, independientemente de las personas concretas que formen parte de ella.

5. MARCO DE GOBIERNO

Los pilares sobre los que se asienta el marco de gobierno de la Función de Cumplimiento Normativo en VidaCaixa, en línea con el Grupo CaixaBank, son:

- Cumplimiento de los principios recogidos en la presente Política por parte de las sociedades del Grupo CaixaBank dentro de su ámbito de aplicación.
- Supervisión corporativa de la entidad matriz.
- Alineación de estrategias entre las sociedades del Grupo, y a su vez alineación con las mejores prácticas, con las expectativas supervisoras y con la regulación vigente.
- Implicación máxima de los órganos de gobierno y dirección de las sociedades del Grupo.
- Marco de control interno basado en el modelo de tres niveles de control (o tres Líneas de Defensa), que garantiza la estricta segregación de funciones y la existencia de varias capas de control independiente.

5.1 Órganos de Gobierno de VidaCaixa

5.1.1 Consejo de Administración

El Consejo de Administración de VidaCaixa es responsable de implantar un marco de gobierno del riesgo acorde con el nivel de propensión al riesgo. Incluye la difusión de una cultura del riesgo sólida, la fijación del apetito por el riesgo articulado en un Marco de Apetito al Riesgo (RAF) y el establecimiento de responsabilidades definidas para las funciones de toma, gestión y control de riesgos.

En relación con la gestión del riesgo de cumplimiento destacan las siguientes responsabilidades:

• Establece la estrategia y los principios fundamentales de gestión del riesgo de cumplimiento en la entidad. Aprueba esta Política y vela por su cumplimiento.

• Establece el marco de seguimiento de la situación y evolución del riesgo de cumplimiento (naturaleza, tipo de información y frecuencia) y del comportamiento de las respectivas métricas en comparación con los límites establecidos en cuanto al perfil de riesgo definido y bajo diferentes escenarios de estrés.

• Establece y supervisa la implantación de una cultura de riesgos en VidaCaixa que promueva conductas acordes con los principios para el cumplimiento normativo recogidos en esta Política.

• Establece y mantiene una estructura organizativa en VidaCaixa adecuada para la gestión del riesgo de cumplimiento que es proporcionada a la naturaleza, escala y complejidad de las actividades que desarrolla.

• Vela por que el personal involucrado en la gestión del cumplimiento cuente con la competencia y experiencia adecuadas.

• Establece los mecanismos de seguimiento y escalado en caso de traspasar alguno de los umbrales que se definan.

• Vela por que existan suficientes controles internos sobre la Función de Cumplimiento Normativo.

Por último, y al menos una vez al año, el Órgano de Gobierno valorará la eficacia del modelo de gestión del Riesgo de Cumplimiento de la entidad, mediante el examen de la Memoria Anual de Actividades de la Función de Cumplimiento Normativo.

5.1.2 Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos asesora al Consejo de Administración de VidaCaixa sobre la propensión global al riesgo y su estrategia en este ámbito. En el marco de la gestión del riesgo de cumplimiento, este Comité:

• Propone al Consejo la aprobación de esta Política.

• Realiza el seguimiento del grado de adecuación del riesgo asumido al perfil previamente decidido y vela por que las actuaciones de la Entidad sean consistentes con los niveles de tolerancia establecidos.

• Determina, junto con el Consejo de Administración, la información que debe recibir el Consejo de Administración y establece la que este Comité tiene que recibir, de forma que sea suficiente el conocimiento de la exposición a este riesgo en la toma de decisiones.

• Valora el riesgo de cumplimiento normativo en su ámbito de actuación y decisión, detectando cualquier riesgo de incumplimiento y llevando a cabo su seguimiento y el examen de posibles deficiencias con los principios de deontología.

• Comprueba que la Entidad se dota de los medios, sistemas, estructuras y recursos acordes con las mejores prácticas que permitan implantar su estrategia en la gestión del riesgo de cumplimiento.

5.1.3 Comité de Auditoría y Control

El Comité de Auditoría y Control de VidaCaixa supervisa la eficacia de los sistemas de control interno velando por que las políticas y sistemas establecidos en esta materia se apliquen de modo efectivo, y también supervisa y evalúa la eficacia de los sistemas de gestión de los riesgos financieros y no financieros.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría y Control de VidaCaixa:

• Informa, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera y no financiera que VidaCaixa deba hacer pública periódicamente a los mercados y a sus órganos de supervisión.

• Supervisa la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) y no financiera (SCIINF) concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema.

• Supervisa que la Dirección de auditoría interna vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, comprobando la adecuación e integridad de estos.

• Establece y supervisa el mecanismo que permite a los empleados/as de VidaCaixa y a otras personas relacionadas con la entidad, tales como consejeros/as, mediadores, accionistas, proveedores y personas que trabajen para o bajo su supervisión, exempleados/as y candidatos/as a un puesto de trabajo, contratistas o subcontratistas, comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la entidad que adviertan en el seno de la Entidad, recibiendo información periódica sobre su funcionamiento y pudiendo proponer las acciones oportunas para su mejora y la reducción del riesgo de irregularidades en el futuro.

5.2 Órganos colegiados de Vida Caixa en el ámbito del riesgo de Cumplimiento Normativo

5.2.1 Comité de Dirección

El Comité de Dirección es responsable de desarrollar el Plan Estratégico y el Presupuesto consolidados aprobados por el Consejo de Administración. En este desarrollo adopta acuerdos, directamente o a través de sus comités delegados, relativos a la Función de Cumplimiento.

En concreto, el Comité de Dirección ha de contribuir a difundir y comunicar a los empleados/as, las principales obligaciones relativas al Riesgo de Cumplimiento.

Asimismo, a través de los Comités y Órganos correspondientes, debe identificar, comunicar e informar a Cumplimiento Normativo de forma temprana las deficiencias de control (Gaps) relativas al Riesgo de Cumplimiento en los procesos y actividades de los que son responsables, definiendo los planes de acción para resolver y remediar tales deficiencias y liderando la ejecución de las acciones correctoras o mitigadoras, asegurando su efectiva implantación.

El Comité de Dirección será el responsable de la aprobación, a propuesta de la Dirección de Cumplimiento Normativo, de los procedimientos que desarrollen esta Política.

Por otra parte, el Comité de Dirección adopta acuerdos que afectan a la vida organizativa de la Entidad. Además, aprueba, entre otros, los cambios estructurales, los nombramientos, las líneas de gasto y también las estrategias de negocio.

5.2.2 Comité Global de Riesgos

El Comité Global de Riesgos de VidaCaixa es el órgano dependiente del Comité de Riesgos responsable de gestionar, controlar y monitorizar de forma global, entre otros, el Riesgo de Cumplimiento, así como las implicaciones en la gestión de la liquidez, la solvencia y el consumo de capital.

Para ello, analiza el posicionamiento global en relación con este riesgo y establece, directamente o a través de sus Comités delegados, las políticas o procedimientos que optimicen su gestión, seguimiento y control en el marco de los objetivos estratégicos para VidaCaixa.

Es objetivo específico de este Comité adecuar la estrategia en esta materia a lo establecido por el Consejo de Administración en el marco de apetito al riesgo, coordinar las medidas de mitigación de los incumplimientos y la reacción a las primeras alertas, y mantener informado al Consejo de VidaCaixa a través de su Comité de Riesgos de las principales líneas de actuación y de su situación.

5.3 Filiales del Subgrupo VidaCaixa

La presente Política de Cumplimiento Normativo es de aplicación a empleados/as, directivos/as y miembros del Órgano de Gobierno de todas las entidades que conforman el grupo VidaCaixa. Todos ellos deben conocerla y cumplirla. A tal efecto, esta política será de aplicación directa a los Órganos de Gobierno y de Dirección de las entidades del Grupo VidaCaixa y sus empleados, que se regirán por los principios y normas incluidos en esta política.

En las filiales del Subgrupo VidaCaixa, el personal de la Función de Cumplimiento Normativo se asegurará que el contenido de esta Política se cumple.

La aplicación de esta política en filiales fuera de España debe ir precedida de un análisis de su contenido en relación con los requerimientos regulatorios de la jurisdicción de que se trate, garantizándose siempre que dicha adaptación asegure, como mínimo, el cumplimiento de la

presente política y los requerimientos regulatorios locales de la jurisdicción donde se encuentra radicada. Cualquier desviación o excepción al cumplimiento del contenido de esta Política deberá ser aprobado previa y expresamente por la Función de Cumplimiento Normativo de VidaCaixa, en coordinación con la Función de Cumplimiento Normativo de CaixaBank.

5.3.1 Órganos de gobierno de las filiales del Subgrupo VidaCaixa

Los órganos de gobierno de las filiales del Subgrupo VidaCaixa:

• Adoptarán las decisiones oportunas a efectos de integrar las disposiciones de la presente Política y aplicar las directrices en ellas establecidas, atendiendo a las particularidades propias de cada filial y a la normativa legal o regulatoria que les resulte aplicable.

• Establecerán y supervisarán la implantación de una cultura de riesgos en la organización que promueva conductas acordes con la identificación y mitigación del riesgo de cumplimiento.

• Establecerán y mantendrán una estructura organizativa adecuada para la gestión del riesgo de cumplimiento que sea proporcionada a la naturaleza, escala y complejidad de las actividades que desarrollan.

• Velarán por que el personal involucrado en la gestión del Riesgo de Cumplimiento cuente con la competencia y experiencia adecuadas.

• Establecerán los mecanismos de seguimiento y escalado en caso de traspasar alguno de los umbrales que se definan.

• Velarán por que existan suficientes controles internos sobre cumplimiento normativo.

5.3.2 Órganos colegiados de las filiales del Subgrupo VidaCaixa

Las personas que desarrollan sus actividades en la Función de Cumplimiento Normativo en filiales actuarán siguiendo el modelo organizativo y de gobierno de codependencia que se describe a continuación:

• Filiales que cuentan con departamento o Función de Cumplimiento Normativo propia: El responsable de la función tendrá una doble dependencia: jerárquica, por un lado, del Consejero Delegado, Director General o equivalente, o bien del Órgano de Gobierno directamente; y, por otro, funcional, de la Función de Cumplimiento de VidaCaixa. En todo caso, las decisiones que afecten al nombramiento, cese, fijación de su remuneración (tanto fija como variable y la proporción entre ambas respetando siempre un principio de razonabilidad) y evaluación del cumplimiento de sus objetivos o retos corresponderá, previo cumplimiento de los requerimientos legales aplicables, al superior jerárquico que corresponda, juntamente con la dirección de la Función de Cumplimiento de VidaCaixa. En todo caso, el Órgano de Gobierno, será informado de cualquier decisión que afecte a estas actuaciones.

• Filiales que no cuentan con personal dedicado a la Función de Cumplimiento Normativo: La función se desempeñará desde la Función de Cumplimiento de VidaCaixa. La sociedad filial designará una persona de la alta Dirección que haga de interlocutor entre VidaCaixa y la misma.

Asimismo, en aras a asegurar una adecuada gestión del Riesgo de Cumplimiento en aquellas jurisdicciones donde operen más de un negocio del Grupo o más de una entidad supervisada, el responsable de la Función de Cumplimiento Normativo del principal negocio o entidad ejercerá una función de vigilancia, supervisión y coordinación del Riesgo de Cumplimiento del Grupo a nivel agregado en dicha jurisdicción.

5.4 Funciones de gestión de Cumplimiento Normativo

Para la correcta gestión y control del riesgo de cumplimiento, en las sociedades se desempeñarán, atendiendo a criterios de proporcionalidad, las siguientes funciones[1]:

Estrategia y gobierno
- Definición y desarrollo de procesos, mecanismos y metodologías en relación con el apetito, la estrategia y las políticas de la Función de Cumplimiento, incluido el proceso global de transmisión en cascada de las políticas y procedimientos.
- Elaboración de políticas y marcos de gestión y control de riesgo de cumplimiento.
- Validación, con visión crítica, del cumplimiento de normas y procedimientos y su alineación con las políticas de riesgo de cumplimiento.
- Generación de reporting periódico interno y externo y soporte a las peticiones de información sobre riesgo de crédito y conciliación de datos con los órganos de supervisión.

6. MARCO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

6.1 Modelo de gestión

El modelo de Gestión de la Función de Cumplimiento se construye sobre dos pilares fundamentales:

a) Taxonomía de Riesgos de Cumplimiento
b) Delimitación del ámbito de competencia de la Función de Cumplimiento Normativo en el entorno de control: el modelo de tres niveles de control (o tres líneas de defensa).

6.1.1 Taxonomía de Riesgos de Cumplimiento

La taxonomía de riesgos de Cumplimiento es una clasificación por categorías del Riesgo de Cumplimiento al que está expuesta la entidad partiendo del catálogo general de riesgos del Grupo CaixaBank.

La división del Riesgo de Cumplimiento en diferentes categorías permite delimitar con mayor facilidad el ámbito de actuación de la Función de Cumplimiento Normativo y supone el punto

[1] Una función podrá estar asignada a uno o varios departamentos y un departamento integrar más de una función.

de partida de la realización de un ejercicio de evaluación continuada de los Riesgos de Cumplimiento.

Asimismo, sirve de base para la identificación y priorización de las actividades en las que debe enfocarse la Función de Cumplimiento durante el año (Plan Anual de Cumplimiento), la actualización de la lista de Gaps (debilidades y deficiencias de cumplimiento) y la ejecución de las iniciativas y proyectos del área de Cumplimiento.

De acuerdo con la Política de Control Interno de VidaCaixa, la Función de Cumplimiento Normativo es responsable de la supervisión de los siguientes riesgos, de entre los recogidos en el Catálogo de Riesgos Corporativos

- Conducta y cumplimiento
- Legal y Regulatorio
- Reputacional

Las subcategorías que conforman dicha taxonomía de Riesgos de Cumplimiento están sujetas a revisión anual por el Comité Global de Riesgos.

6.1.2 Delimitación del ámbito de competencia de la Función de Cumplimiento Normativo en el entorno de control: el modelo de tres líneas de defensa

Como parte del modelo de gestión global del riesgo a nivel corporativo y de las políticas de Gobierno y Control Interno de VidaCaixa, la Función de Cumplimiento supervisa y gestiona el Riesgo de Cumplimiento ya identificado en la taxonomía de riesgos corporativos, siguiendo la estructura de niveles de control (o tres líneas de defensa), en las que quedan delimitadas las funciones y responsabilidades de cada una de ellas.

La Función de Cumplimiento ejerce su función de supervisión desde el segundo nivel de control (o segunda línea de defensa), y de acuerdo con la Política de Control Interno, realiza la identificación, medición, definición y seguimiento del apetito al Riesgo de Cumplimiento, siendo responsable de la revisión independiente de la aplicación de políticas y procedimientos por parte del primer nivel de control (o primera línea de defensa). La Función de Cumplimiento actúa de forma independiente de las unidades de negocio, asegurando la existencia de políticas de gestión y control del Riesgo de Cumplimiento, monitorizando su aplicación, evaluando el entorno de control y reportando todos los riesgos materiales.

6.2 ELEMENTOS CLAVE DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Función de Cumplimiento Normativo se sirve de los siguientes elementos clave para asegurar una adecuada cobertura del Riesgo de Cumplimiento:

a) Programa de Cumplimiento
b) Plan Anual de Cumplimiento
c) Proceso de GAPs

6.2.1 Programa de Cumplimiento

El programa de Cumplimiento es el conjunto de procesos y actividades que, siguiendo una metodología generalmente aceptada a nivel internacional, racionalizan y sistematizan las principales actividades de la Función de Cumplimiento.

La aplicación del Programa de Cumplimiento está basada en la ejecución de una serie de actividades clave, como son:

6.2.1.1 Políticas de Cumplimiento Normativo

Un elemento fundamental del Programa de Cumplimiento de VidaCaixa es la creación y mantenimiento de Políticas en el ámbito de Cumplimiento Normativo, que establezcan con claridad los requerimientos y criterios de actuación que debe seguir la entidad en lo que se refiere al Riesgo de Cumplimiento.

6.2.1.2 Identificación e implementación de cambios normativos y regulatorios

Consiste en la elaboración y efectiva implantación y seguimiento de un protocolo de implementación normativa que permita identificar las principales novedades y cambios normativos y regulatorios que afectan a la entidad en el ámbito del Riesgo de Cumplimiento, así como el análisis del impacto que pueda tener en los procesos y actividades de la entidad.

6.2.1.3 Mapa de riesgos e indicadores

Supone la creación y mantenimiento de un inventario de regulaciones clave que afectan a la actividad de VidaCaixa, vinculadas a la taxonomía de riesgos de Cumplimiento, así como la identificación, implantación y seguimiento de indicadores que permitan monitorizar, detectar y mitigar dichos riesgos.

6.2.1.4 Asesoramiento

Tal y como se ha descrito anteriormente, la Función de Cumplimiento tiene encomendada la labor fundamental de asesorar al Órgano de Gobierno, a la Alta Dirección y al resto de la organización en todos los aspectos relevantes relacionados con la misión de Cumplimiento. En el desempeño de dicha función, la Función de Cumplimiento deberá contar, en su caso, con el apoyo de otras áreas especializadas en la entidad en función de la materia.

6.2.1.5 Evaluación periódica del Riesgo de Cumplimiento

Uno de los elementos clave dentro del Programa de Cumplimento de la entidad es la realización periódica de una evaluación del Riesgo de Cumplimiento, que sirva de herramienta para priorizar las actividades a desarrollar por la Función de Cumplimiento, así como para fijar la criticidad de las mismas y la asignación de recursos.

En la evaluación del Riesgo de Cumplimiento se deberán tener en cuenta el riesgo inherente a la actividad, junto con el resultado de la supervisión del entorno de control, así como las conclusiones relevantes de las auditorías internas o externas y las de los organismos supervisores, y la actividad del Servicio de Atención al Cliente o las consultas y/o comunicaciones que se presenten en los Canales habilitados al efecto y cuya gestión tiene atribuida la Función de Cumplimiento.

6.2.1.6 Monitorización y testeo

La Función de Cumplimiento se vale de las técnicas de monitorización y testeo para valorar el entorno de control relacionado con el Riesgo de Cumplimiento con un enfoque basado en el riesgo.

La monitorización implica el seguimiento y revisión recurrente de actividades en base a indicadores de riesgo (KRIs) o de decisiones internas para la detección temprana de desviaciones o actuaciones incorrectas que se derivan del incumplimiento de las normas.

El testeo consiste en la validación del cumplimiento de la normativa relacionada con el Riesgo de Cumplimiento en los procesos ordinarios de la entidad mediante técnicas de verificación independiente como muestreos, revisiones de procesos, o cualquier otro tipo de pruebas.

6.2.1.7 Formación y sensibilización

Con el fin de cumplir con la misión que le tiene encomendada, la Función de Cumplimiento desarrolla de forma continua programas de formación, comunicación y sensibilización a toda la plantilla para promover una cultura de cumplimiento y el conocimiento de las obligaciones y responsabilidades de Cumplimiento. Dichas acciones se recogerán en el Plan Anual de Formación realizado en estrecha colaboración con la Dirección de Personas.

6.2.1.8 Comunicación e Información (Reporting)

La Función de Cumplimiento Normativo debe favorecer un marco de gobierno adecuado para elevar y reportar, de manera temprana y eficaz, a los Órganos de Gobierno de la entidad cualquier debilidad de control significativa relacionada con el Riesgo de Cumplimiento.

6.2.2 Plan Anual de Cumplimiento

El Plan Anual de Cumplimiento contiene la relación de las actividades de la Función de Cumplimiento Normativo durante el período al que se refiere (año natural), junto con una

planificación para su ejecución, y todo ello, con el fin de garantizar que de forma periódica las actividades con exposición a riesgo son objeto de revisión, valoración y comunicación.

Para su definición y priorización se aplican los principios de proporcionalidad y de enfoque basado en riesgo, de forma que, en función de los resultados de la evaluación de riesgos, los riesgos identificados con anterioridad y la previsión de las actuaciones supervisoras, se construyen y planifican las actividades claves que se desarrollarán a lo largo del año.

Periódicamente, se realizará un seguimiento del Plan Anual de Cumplimiento con el objetivo de informar a los Órganos de Dirección y de Gobierno de las principales conclusiones del Plan, del grado de ejecución respecto a la planificación inicial y de las variaciones más relevantes que hayan podido surgir.

6.2.3 Proceso de GAPs

El proceso de GAPs es el elemento clave del que dispone la Función de Cumplimiento Normativo para cumplir con el mandato de segundo nivel de control (o segunda línea de defensa) de los Riesgos de Cumplimiento y para informar a la Alta Dirección.

El GAP de Cumplimiento es cualquier debilidad identificada en el entorno de control asociado al Riesgo de Cumplimiento, que derive en:

- Incumplimiento de la legislación o normativa vigente en relación con los riesgos gestionados por la Función de Cumplimiento Normativo.
- Prácticas de negocio inadecuadas o contrarias al *Código Ético de VidaCaixa* y normativa de desarrollo por parte de la Entidad y/o sus empleados/as.

Los GAPs pueden surgir de la aplicación de cualquiera de las actividades clave que integran el Programa de Cumplimiento, y que normalmente tienen su reflejo en el Plan Anual de Cumplimiento, así como de aquellas actuaciones (comprobaciones/inspecciones) realizadas por los Supervisores y los Auditores Internos y Externos en las que identifiquen deficiencias en el entorno de control.

7. MARCO DE CONTROL

VidaCaixa promueve una cultura de riesgos en el Grupo que fomente el control del riesgo y el cumplimiento, así como el establecimiento de un marco de control interno robusto que alcance a toda la organización y que permita tomar decisiones plenamente informadas sobre los riesgos asumidos.

El marco de control interno de VidaCaixa, en línea con el Grupo CaixaBank, se vertebra según el modelo de tres niveles de control (o Tres Líneas de Defensa), que garantiza la estricta segregación de funciones y la existencia de varias capas de control independiente:

- El primer nivel de control estará en las unidades operativas que gestionen efectivamente el riesgo de cumplimiento. Serán responsables de la aplicación de las políticas y procedimientos internos en materia de Cumplimiento Normativo; implantarán proactivamente medidas de identificación, gestión y mitigación del riesgo de cumplimiento; establecerán e implantarán controles adecuados.

- La Función de Cumplimiento Normativo, como función de control interno que constituye el segundo nivel de control del Riesgo de Cumplimiento, asegurará la calidad de todo el proceso de gestión de la Función de Cumplimiento Normativo; revisará la coherencia con la política interna y las directrices públicas de los procesos relacionados con el cumplimiento de la política; realizará controles específicos del apetito al riesgo de cumplimiento; proporcionará orientaciones sobre el diseño y revisión de los procesos relativos al cumplimiento normativo y sobre los controles que se establezcan en las unidades de gestión de estos riesgos.

- La Función de Auditoría Interna, como tercer nivel de control, es una función independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad y del grupo. Contribuye a la consecución de los objetivos estratégicos del Subgrupo VidaCaixa aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejora de los procesos de gestión de riesgos y controles, y de gobierno corporativo. En particular, Auditoría Interna supervisará las actuaciones del primer y segundo nivel de control con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable a la Alta Dirección y a los Órganos de Gobierno.

El modelo de tres niveles de control se articula de forma que las funciones de control interno de la entidad matriz desempeñan su misión con una visión consolidada de las sociedades del Subgrupo. Así, la Dirección de Cumplimiento Normativo y la Dirección de Auditoría Interna, como áreas responsables, respectivamente, de las Funciones de Cumplimiento Normativo y Auditoría Interna en la entidad matriz, asumen la orientación estratégica, la supervisión y la coordinación con respecto a las respectivas funciones de control interno de las filiales, salvaguardando al mismo tiempo el ámbito propio de estas.

Cada una de las sociedades del Subgrupo VidaCaixa deberá garantizar la existencia de controles sobre la adecuada aplicación de los principios generales establecidos en esta Política, así como su desarrollo en marcos y procedimientos internos para la gestión del cumplimiento normativo.

8. MARCO DE INFORMACIÓN/REPORTING

El establecimiento de un marco de información adecuado es fundamental para la gestión del riesgo de cumplimiento.
Los principales objetivos del marco de información son:

- Proporcionar a los Órganos de Gobierno y a la Alta Dirección, con el tiempo suficiente, información exacta, clara y suficiente que facilite la toma de decisiones y permita verificar que se está operando dentro de la tolerancia al riesgo marcada.
- Satisfacer los requerimientos de información de los organismos supervisores.
- Mantener informados a los accionistas, así como a los grupos de interés en el ámbito de cumplimiento normativo.
- Suministrar a los/as responsables de las distintas áreas, en especial a las áreas gestoras y a las áreas de control, los datos necesarios para poder realizar el control del cumplimiento de la estrategia definida en relación con el cumplimiento normativo.

Por su parte, Cumplimiento Normativo facilitará de forma periódica, a través del Comité Global de Riesgos, la información a los Órganos de Gobierno y a la Alta Dirección.

En el ámbito del Riesgo de Cumplimiento, el Comité Global de Riesgos recibirá periódicamente información, como mínimo, sobre:

- Plan anual de Cumplimiento
- Resultado de la supervisión realizada de los riesgos
- Debilidades o incumplimientos detectados y avance de los planes de acción para su remediación (Seguimiento de GAPs)
- Correspondencia con las autoridades supervisoras (principales riesgos detectados)
- Evaluación de los riesgos supervisados y el entorno de control
- Métricas de seguimiento de riesgo (RAF e indicadores de control)
- Informes externos (certificaciones, informe anual del experto externo sobre PBC/FT)
- Memoria anual de la actividad realizada

Esta información será presentada directamente en el Comité Global del Riesgo por las áreas responsables o le llegará a través de sus órganos delegados en el reporting que periódicamente realizan estos de su actividad.
Por su parte, la Dirección de Cumplimiento Normativo facilitará de forma periódica información relevante sobre el riesgo de cumplimiento a los Órganos de Gobierno.

9. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política se someterá a revisión del Consejo de Administración con una periodicidad anual. No obstante, la Dirección de Cumplimiento Normativo de VidaCaixa, como responsable de la Política, revisará su contenido anualmente y, en caso de que lo estime pertinente, propondrá modificaciones que elevará para su aprobación por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, la actualización de la Política se podrá iniciar, en cualquier momento y a petición de cualquiera de los implicados en la gestión del riesgo de cumplimiento que haya identificado la necesidad de su modificación, por:

• Cambios en el marco normativo.

• Cambios en los objetivos y estrategia de negocio.

• Cambios en el enfoque o procesos de gestión.

• Cambios derivados de los resultados obtenidos en las actividades de seguimiento y control.

• Nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes que afecten al contenido de esta Política.

• Modificación de la estructura organizativa que implique un cambio de funciones en la gestión del riesgo de cumplimiento.

Como procedimiento de revisión, el responsable de la Política:

• Compartirá el resultado del análisis realizado con el resto de implicados en la gestión del riesgo de cumplimiento y realizará las modificaciones de la Política que sean necesarias.

• Incluirá un resumen de la revisión efectuada en el apartado "Control de versiones" de la Política.

• Propondrá al Comité Global de Riesgos presentar la revisión al Comité de Riesgos, donde se recabará su conformidad como paso previo a elevarla al Consejo de Administración para su aprobación.

Cuando se realicen modificaciones fuera del periodo establecido por defecto (anual), si estas son de carácter menor, se habilita la aprobación por el Comité Global de Riesgos. A estos efectos se entiende por modificaciones menores las derivadas de cambios organizativos sin implicaciones en las funciones de gestión del riesgo de cumplimiento, correcciones meramente tipográficas o resultado de la actualización de documentos referenciados en la Política[2]. En este caso, se informará siempre al Comité de Riesgos de las modificaciones aprobadas por el Comité Global de Riesgos. Si el Comité de Riesgos lo considerase oportuno, elevaría las modificaciones al Consejo de Administración.
La Dirección de Cumplimiento Normativo será la responsable del almacenamiento y accesibilidad de esta Política y se encargará de asegurar el correcto funcionamiento de los procesos de archivo, distribución y, en su caso, publicación.

[2] La "actualización de documentos referenciados en la Política" incluiría únicamente la transcripción de fragmentos de documentos aprobados por los órganos competentes (Consejo de Administración, Comité Global de Riesgos, etc.) o de preceptos normativos, siempre que el contenido modificado no sea objeto de regulación por la propia Política.